CORNARE

NÚMERO RADICADO: **131-0631-2018**
Sede o Regional: Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: **25/06/2018** Hora: 10:16:23.96... Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIO NEGRO - NARE, CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No 131-4713 del 15 de junio de 2018, el señor **JAIME PEREZ PEREZ** identificado con cedula de ciudadanía número 164.165, en calidad de promitente comprador y autorizado del señor **FRANCISCO JOSE RAVE SIERRA** identificado con cédula de ciudadanía numero 71.677.166 en calidad de promitente vendedor, presentó ante Cornare solicitud de Aprovechamiento de Árboles Aislados por Obra Privada, en beneficio del predio con FMI No 020-73195, Lote Nº 3, Parcelación El Tapial P.H. Ubicado en la vereda Llabnogrande del Municipio de Rionegro.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás es competente para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA** solicitado por el señor **JAIME PEREZ PEREZ** identificado con cedula de ciudadanía número 164.165, en calidad de promitente comprador y autorizado del señor **FRANCISCO JOSE RAVE SIERRA** identificado con cédula de ciudadanía numero 71.677.166 en calidad de promitente vendedor, en beneficio del predio con FMI No 020-73195, Lote Nº 3, Parcelación El Tapial P.H. Ubicado en la vereda Llabnogrande del Municipio de Rionegro

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación Técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 131-4713 del 15 de junio de 2018

Parágrafo. El presente acto administrativo no faculta a la parte interesada a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie otorgando o negando el permiso.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR al el señor **JAIME PEREZ PEREZ** en calidad de promitente comprador, que el valor del trámite cancelado, corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y demás normas que lo modifiquen.

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 Nº 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83, Porce Nus: 866 01 26, Tecnoporque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Parágrafo Primero: El pago por concepto de evaluación y visita técnica, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **JAIME PEREZ PEREZ** en calidad de promitente comprador y autorizado del señor **FRANCISCO JOSE RAVE SIERRA**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación el presente acto administrativo de conformidad con el artículo 71 de la ley 99 de1993, a través de la página WEB www.cornare.gov.co.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Articulo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 056150630687
Proyectó: Abogada/ Estefany Cifuentes
Revisó: Abogada/ Piedad Usuga Z.
Procedimiento: Trámite Ambiental
Asunto: Aprovechamiento forestal
Fecha: 20/06/2018